

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:1857/2010

CÓRDOBA, **29 JUN 2015**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público) a celebrar con el Sr. DIEGO EDUARDO ZAPIOLA, quien se desempeñará en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de ésta Casa; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 56185, lo informado a fojas 126 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo cumplimentado por la Dependencia de origen a fojas 129/131,

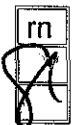
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Sr. DIEGO EDUARDO ZAPIOLA (DNI 20.874.003), que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 126, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Directora Ejecutiva del citado Instituto a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 126 – nota 1.

**ARTÍCULO 2°.-** El Sr. DIEGO EDUARDO ZAPIOLA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1107**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



400 AÑOS  
UNC | Universidad  
Nacional de Córdoba



Instituto de  
Hematología  
y Hemoterapia  
BANCO DE SANGRE



## Contrato No Docente de Retribución Única (Con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Medica especialista **Susana RUIZ de FRATTARI**, DNI 11.194.252, en el carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° ..... de fecha ....., en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. **ZAPIOLA Diego Eduardo**, legajo 46.803 DNI 20.874.003, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en calle ..... de esta Ciudad Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. Sr. **ZAPIOLA Diego Eduardo**, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-----

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de traslado de material biológico, traslado del personal profesional, técnico y administrativo, realización de trámites en general del IHH, y tareas de mantenimiento y control de los vehículos oficiales del IHH, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 14:30. El presente contrato tendrá vigencia, **a partir del día 01 de junio de 2015 y hasta el día 24 de abril de 2016 inclusive** (según Art. 6 OHCS N° 5/2012) y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos siete mil quinientos sesenta y dos (\$ 7.562,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina

Tel. (0351) 4334121/ 4334128 - direccionmedica@ihh.unc.edu.ar Doná Sangre. Salvá Vidas



www.ihh.unc.edu.ar



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



400 AÑOS  
UNC | Universidad  
Nacional de Córdoba



Instituto de  
Hematología  
y Hemoterapia

BANCO DE SANGRE

130

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

Enfermera Gordillo Gómez s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina

Tel. (0351) 4334121/ 4334128  direccionmedica@ihh.unc.edu.ar  Doná Sangre. Salvá Vidas



www.ihh.unc.edu.ar



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



400 AÑOS  
UNC | Universidad Nacional de Córdoba



Instituto de Hematología y Hemoterapia

BANCO DE SANGRE

131

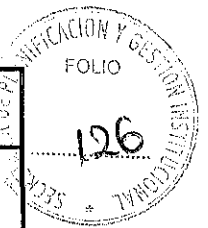
**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle  
, Córdoba

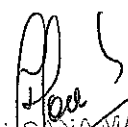
En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de ..... del 2015





<b>UNC</b>		Fecha: 27/04/2015	Expediente: 0001857/2010	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Diego Eduardo ZAPIOLA, quién prestara servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.						Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X		
<b>CONTRATADO</b>						<b>Importe Total</b>
Sr. Diego Eduardo ZAPIOLA D.N.I.: 20.874.003  Periodo del Contrato: <b>01/06/2015 al 24/04/2016</b> (Contrato obrante a fs. 118/120)						<b>\$ 108.911,66</b>
Retribución Unica.....\$ 7.562,00						
Remuneración Unica \$ 81.669,59						
S.A.C. \$ 6.162,40						
<b>Sub-Total \$ 87.831,99</b>						
Contribución Patronal \$ 21.079,67						
<b>TOTAL \$ 108.911,66</b>						
<b>Notas:</b>						
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (FUENTE 12), según nota a fs. 123.						
2) El período de finalización del contrato deberá ser el día 24 de Abril de 2016, según lo dispuesto en el Art. 6 de la O. HCS 5/2012, motivo por el cual se solicita se rectifique la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato obrante a fs. 118/120, donde dice "...al 31 de mayo de 2016..." debe decir "...al 24 de abril de 2016..."						
3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 122, el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 123 y la declaración jurada de vínculos contractuales actualizada obra a fs. 121. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.						
4) Solicita autorización para que el Medica especialista Susana Ruiz de Frattari, en carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.						
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 108.911,66</b>
<b>IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATÓLOGIA Y HEMOTERAPIA</b>						
FUENTE: 12	Progr. 16	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación	
Dep. 70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>\$ 108.911,66</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>						

PM

  
 Lic. SUSANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.H.G. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
  
 Córdoba, 29 de abril de 2015  
  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
  
 Atentamente.

  
 Dr. SERGIO E. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba